



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 167-2021- MDY

Yura, 2 de setiembre del 2021.

VISTO:

El Contrato de Subasta Inversa Electrónica N.º001-2020-MDY-2, de fecha 8 de abril del 2021; el Informe N.º00605-2021-MDY-GM/OGAJ/OL, de fecha 9 de agosto del 2021, remitido por el Jefe de la Oficina de Logística; el Informe N.º00383-2021-MDY-GM-OGPP, de fecha 17 de agosto del 2021, remitido por la Jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto; el Informe N.º00629-2021-MDY-GM/OGA/OL, de fecha 19 de agosto del 2021, remitido por el Jefe de la Oficina de Logística y el Informe N.º0135-2021-MDY-GM/OGAJ, de fecha 1 de setiembre del 2021, remitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, con base en la solicitud de aprobación de Adicional N.º 01 al contrato SIE-001-2020-MDY-2 "Suministro de Combustible para las Diferentes Unidades Vehiculares de la Municipalidad Distrital de Yura, periodo 2021, Distrito de Yura. Provincia y Departamento de Arequipa"

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo que conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la indicada autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el inciso 6 del artículo 20 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que una de las atribuciones del Alcalde es dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, y el artículo 43 establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que según el Texto Único Ordenado de la Ley N.º30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N.º082-2019-EF, precisa lo siguiente:

"Artículo 34°

(...)

34.2. el contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales.

(...)"

Que, de acuerdo al Reglamento de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N.º344-2018-EF, precisa para estos casos lo siguiente:

"Artículo 157°

157.1 mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto de contrato original, siempre que estos sean necesarios para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria.

(...)"

Que, mediante Informe N.º00605-2021-MDY-GM/OGAJ/OL, el Jefe de la Oficina de Logística, solicita "emisión de certificado presupuestario hasta por el monto de S/ 52,432.5675, monto que equivale al límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original". (sic)





Que, mediante N.º00383-2021-MDY-GM-OGPP, la Jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, otorga disponibilidad presupuestal hasta por el monto de S/ 52,432.5675. (sic).

Que, mediante Informe N.º0135-2021-MDY-GM/OGAJ, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que corresponde aprobar la Prestación Adicional N.º01 al contrato SIE-001-2020-MDY-2 "Suministro de Combustible para las Diferentes Unidades Vehiculares de la Municipalidad Distrital de Yura, periodo 2021, Distrito de Yura. Provincia y Departamento de Arequipa"



Que, estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20º de la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

Artículo 1º. - APROBAR el Adicional N.º01 al contrato SIE-001-2020-MDY-2 "Suministro de Combustible para las Diferentes Unidades Vehiculares de la Municipalidad Distrital de Yura, periodo 2021, Distrito de Yura. Provincia y Departamento de Arequipa", hasta por el monto de S/ 52,432.5675 conforme a lo señalado en los documentos que impulsan la presente resolución.

Artículo 2º. - ENCARGAR al Jefe de la Oficina de Logística el cumplimiento de lo señalado en el presente acto resolutivo.

Artículo 3º. - ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría General su publicación conforme a Ley y a la Oficina de Control Patrimonial Servicios Generales e Informática su publicación en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Abg. Richard N.O. Talavera Rodríguez
Jefe de la Oficina General de Secretaría General

Nestor Romulo Chicofia Nina
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

